



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONTRATOS Y/O CONVENIOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 6/2020 de 14 de enero (BOJA núm. 11 del 17 de enero), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF: Q2918001E y domicilio en Avenida Cervantes, 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el Estatutos de la citada Universidad.

Y DE OTRA: la Universidad de la República, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, desde ahora referida como Udelar.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001 y la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.

SEGUNDO. Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla investigación, docencia, estudio, transferencia del conocimiento a la sociedad y extensión universitaria, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Que la Universidad de Málaga es una institución de Derecho Público que de acuerdo a su objeto social se dedica principalmente a la docencia, la investigación y el desarrollo científico-tecnológico en educación superior, con carácter multisectorial y pluridisciplinario, de conformidad con su Ley de Creación, Decreto 2566/1972 con fecha 18 de agosto (publicado en Boletín Oficial del Estado el 30 de septiembre), y particularmente el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo y publicado en el Boletín de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 2019 (BOJA núm. 93, del 17 de mayo).

TERCERO. Que la Universidad de la República es la principal institución pública de educación superior e investigación de Uruguay y que en colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales realiza también, múltiples actividades orientadas a la generación y uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura, cuyas principales líneas de trabajo se enfocan en la educación, la investigación y la extensión.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga y la Universidad de la República deciden formalizan el presente Protocolo General de Actuaciones de conformidad con las siguientes:

Exp.: 240018 - 500135 - 21



CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL PRESENTE PROTOCOLO

La Universidad de Málaga y la Universidad de la República suscriben el presente Acuerdo protocolario de intenciones para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente acuerdo protocolario se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o Contratos de Investigación, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso.

TERCERA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- A) Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga y en las instalaciones de la Universidad de la República.
- B) Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- C) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico y de empleados, prácticas de estudiantes (Programa de prácticas profesionales de alumnos en empresas) y prácticas de titulados, (Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo), así como de incorporación de investigadores a empresas.
- D) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- E) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.
- F) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- G) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- H) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o Contratos a que diera lugar el presente Protocolo de Actuaciones.
- I) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo de Actuaciones.



CUARTA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación, en el marco de este Protocolo de Actuaciones, que así lo requiera, será objeto de un Convenio o Contrato que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- A) Denominación del proyecto y/o del programa.
- B) Nombre de los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los Profesores o los Servicios de la Universidad de Málaga que realizarán el proyecto o programa.
- C) Definición de los objetivos que se persiguen.
- D) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- E) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico o Contrato de Investigación. Para ello, se requiere igualmente una memoria justificativa que deberá ir acompañada del futuro Convenio o Contrato de Investigación.
- F) Los relacionados con la confidencialidad, transparencia y publicación de los resultados; protección de datos de carácter personal; la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- G) La constitución de una Comisión Mixta de seguimiento, donde se indique los representantes de cada una de las instituciones firmantes, el plazo de constitución, las funciones de la misma, así como el número de reuniones.
- H) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto donde, en caso de una previsión de modificación futura, se efectuará mediante la correspondiente Adenda.
- I) Lugar e instalaciones en los que se realizarán los trabajos científico-técnicos comprometidos en el Convenio específico o Contrato que se desee celebrar así como referencia a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- J) Definición de la responsabilidad en la ejecución de los trabajos científico-técnicos comprometidos en el Convenio específico o Contrato que se desee celebrar.
- K) Las causas de extinción del Convenio o Contrato de Investigación, haciendo una especial referencia a aquellas que generen derecho a indemnización por daños y perjuicios.

QUINTA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- A) Las colaboraciones derivadas de este Protocolo de Actuaciones quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga y la Universidad de la República en la forma que establezcan los Convenios



Específicos o Contratos de Investigación, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo.

- B) Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.

SEXTA. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios o Contratos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- A) Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común.
- B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Protocolo de Actuaciones sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.
- D) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.
- E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.
- F) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpóreos (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato de Investigación correspondiente.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Protocolo General de Actuaciones entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de cuatro años, prorrogable por cuatro años más de forma expresa, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado,



manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

DÉCIMA. ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y la Universidad de la República, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Protocolo de Actuaciones.

Se espera que, en caso de que la Universidad de la República o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente protocolo, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Protocolo de Actuaciones en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

EL RECTOR

Fdo. José Ángel Narváez Bueno

19 MAYU 2022

P.D.F.

Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Movilidad y Cooperación Internacional

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**

**PRESIDENTE DEL SERVICIO DE
RELACIONES INTERNACIONALES**

Fdo. Gonzalo Vicci

05 MAY 2022

